



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
11 de noviembre de 2025  
Español  
Original: español  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Información suministrada por el Uruguay en relación con el seguimiento de las observaciones finales sobre su décimo informe periódico\*

[Fecha de recepción: 31 de octubre de 2025]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. El Estado uruguayo cumple en remitir información actualizada, en referencia a las observaciones que figuran en los párrafos 18 a), 22 c), 28 a) y 36 b), de las Observaciones Finales del Comité sobre su décimo informe periódico<sup>1</sup>.

### **Observación 18 a)**

#### **Plan Nacional de Género 2025- 2030**

2. El Consejo Nacional de Género, fue reinstalado en julio del presente año, enmarcado en la ley de igualdad y no discriminación entre varones y mujeres N° 19.846. Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el Plan Nacional de Género 2025-2030, el que se enmarca en la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género al 2030. Para este Plan serán insumos las 90 medidas comprometidas por los Ministerios de la nueva administración de Gobierno.

#### **Política de Género Agro y el Plan de Acción 2025 – 2029**

3. Se aprobó la Política de Género Agro y el Plan de Acción 2025 – 2029, que tiene como objetivo fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la política agropecuaria. Este plan prevé alcanzar a 1000 mujeres con apoyos productivos y de acceso a la tierra, más de 3.000 mujeres capacitadas en temas agrarios y ambientales, más de 5000 personas sensibilizadas en materia de género y más de 700 extensionistas y funcionariado con formación en género.

#### **Programa “yo estudio y trabajo”**

4. El programa "Yo Estudio y Trabajo" es una política de empleo que tiene como objetivo fortalecer el vínculo entre educación y trabajo de jóvenes de entre 16 y 20 años que estudian y que no tienen experiencia laboral formal. En el caso de personas con hijos menores de 4 años a cargo o de mujeres jóvenes embarazadas, la jornada laboral se limitará a 20 horas semanales. Este programa prevé una acción afirmativa de 50% para mujeres jóvenes, 2% para personas trans y 1% para jóvenes víctimas de violencia basada en género.

#### **Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes**

5. Este programa busca acompañar proyectos educativos de madres adolescentes y jóvenes interesadas en continuar con su formación, con el objetivo de facilitar el ingreso al mercado laboral formal y especializado, promover la adquisición de habilidades sociales y competencias para el aumento de su autonomía económica, física y toma de decisiones. Está dirigido a mujeres menores de 23 años, beneficiarias de otras prestaciones de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad.

#### **Programa Uruguay impulsa: Trabajo y Capacitación**

6. En esta edición, 5.202 personas podrán acceder a una experiencia que combina empleo temporal y formación profesional, con el objetivo de mejorar sus oportunidades de inserción laboral futura. Fue aplicada una acción afirmativa del 63% para mujeres y del 3% para mujeres en situación de violencia de género.

### **Observación 22 c)**

7. El Instituto del Niño y Adolescente (INAU) tiene por objeto garantizar y promover el ejercicio efectivo y ciudadano de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho, función que

---

<sup>1</sup> CEDAW/C/URY/10.

ejerce procurando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos articulando un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

8. El Comité de Recepción Local (CRL) de SIPIAV es un espacio interinstitucional de recepción de situaciones de abuso sexual y maltrato infantil, donde participan técnicos de las instituciones integrantes del Sistema. Existen 36 CRL funcionando en el territorio nacional.

9. Existen, además, 3 dispositivos de reparación del daño que han sido creados a partir de acuerdos interinstitucionales del SIPIAV: Maldonado, Artigas y Treinta y Tres.

10. Se cuenta también con 20 proyectos de atención en violencia dependientes del Programa de Intervenciones Especializadas del INAU que responden a distintos perfiles de atención. Asimismo, se cuenta con 6 Albergues 24hs dedicados a niños y niñas que viven con sus madres y son víctimas de violencia de género y generaciones.

11. Los Centros de Orientación, Derivación, Servicios y Acogida (DIES), son centros de atención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos. Ofrecen atención socioeducativa completa, tanto diurna como de tiempo completo, para fomentar el desarrollo integral de los jóvenes y su integración social en colaboración con INAU y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

12. El Artículo 378 de la Ley 20.075 (2022) Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, dispone la creación del régimen de apoyo a jóvenes en proceso de egreso, y establece un régimen en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para apoyar a jóvenes en proceso de egreso mediante subsidios o subvenciones, en pagos únicos o periódicos.

13. La Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, crea el Fondo Infancia, una persona jurídica de derecho público no estatal destinada a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Uruguay. Su reglamentación, establecida por el Decreto N° 72/024 de 11 de marzo de 2024, detalla su estructura, funcionamiento y atribuciones.

14. El INAU ha elaborado el documento “*Herramientas para el acceso a la Justicia 2023*”<sup>2</sup> para los equipos técnicos que forman parte del Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) que tiene como objetivo promover los derechos de acceso a la justicia, debido proceso y una vida libre de violencia de niños, niñas y adolescentes que deben pasar por el sistema judicial por ser víctimas de situaciones de violencia<sup>3</sup>.

15. En el ámbito de la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Unidad de Víctimas fue creada por Resolución 83/016. Su competencia se encuentra enmarcada en la implementación del Código del Proceso Penal (Ley 19.293 y modificativas) y da cumplimiento a las obligaciones establecidas por dicha norma a la Fiscalía General de la Nación, en cuanto a la protección y acompañamiento de las víctimas en el tránscurso del proceso penal acusatorio. Admite el abordaje de víctimas de delitos de cualquier índole, quedando amparadas las niñas, adolescentes y mujeres adultas víctimas de violencias basadas en género en cualquiera de sus expresiones. La UVyT

<sup>2</sup> <https://inau.gub.uy/sipiav/download/9120/978/16>.

<sup>3</sup> El documento presenta el marco conceptual y el marco normativo relevantes para comprender la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, el acceso a la justicia y el debido proceso.

interviene tanto con las víctimas directas como sus familiares y allegados, y con los y las eventuales testigos<sup>4</sup>.

16. En 2024 se publicaron fascículos sobre Trato digno, no discriminación y acceso a la justicia, enfatizando en población migrante, LGTBI+ y NNA, sumándose a las guías y protocolos ya disponibles para fortalecer el trabajo de la FGN y del sistema de justicia en su conjunto.

17. El Poder Judicial cuenta con 12 Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializada en la ciudad de Montevideo, los cuales son de atención permanente y funcionan en régimen de doble turno, todos los días del año, con competencia para entender en los procesos de protección previstos en las Leyes N.<sup>º</sup> 17.514 (violencia doméstica), N.<sup>º</sup> 19.580 (violencia basada en género) y artículos 66 y 117 de la Ley N.<sup>º</sup> 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia).

18. Actualmente hay 8 Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual situados en lugares estratégicos del interior del país<sup>5</sup>.

19. La Suprema Corte de Justicia ha implementado en sus programas de capacitación el dictado de diversos cursos y talleres vinculados a derechos humanos, los cuales han sido impartidos por sus órganos de formación tanto a funcionarios, actuarios, defensores, procuradores y magistrados.

20. En el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) se realizaron diversos cursos, tanto de formación inicial como de formación permanente, para la capacitación de jueces y defensores públicos en perspectiva de género y derechos humanos, y en especial, vinculados a violencia, violencia doméstica, violencia basada en género, violencia dirigida contra niñas, niños y adolescentes y abuso sexual infantil.

21. En el área de formación inicial de los futuros jueces, se dictan los siguientes módulos en materia de género y derechos humanos:

- Violencia de género y niños, niñas y adolescentes;
- Violencia doméstica, derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes y violencia basada en género;
- Discriminación y violencia de género;
- Derechos humanos: aplicación de instrumentos internacionales y constitucionales de protección.

22. Asimismo, cabe destacar que desde el CEJU, se realiza una mesa permanente, integrada por Jueces con competencia en la materia, la cual trabaja la casuística y abordaje de estas materias, con una frecuencia mensual.

---

<sup>4</sup> Compendio normativo y jurisprudencial sobre el acceso a la justicia de NNA víctimas de Explotación sexual: <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/documentos/publicaciones/Compendio%20normativo%20acceso%20a%20justicia%20victimas%20explotacion%20sexual.pdf>.

<sup>5</sup> Desde octubre de 2023, se crearon las siguientes Sedes especializadas en violencia basada en género:

- Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de Salto de 1º y 2º Turnos a partir del 23 octubre de 2023;
- Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de San Carlos de 3º y 4º Turno desde el 27 de noviembre de 2023;
- Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de Rivera de 1º y 2º Turnos a partir del 24 de junio de 2024.

23. Complementariamente, en el CEJU funcionan talleres permanentes de debate dirigidos a magistrados y asistentes de tribunales, así como a defensores públicos y procuradores de todo el país, los que también se reúnen mensualmente, abordando esta temática.

24. Con fecha 19 de julio de 2024, la Suprema Corte de Justicia aprobó el reglamento de contralor de internaciones de niños, niñas y adolescentes en programas del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), dispuestas por magistrados como medida de protección, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del interés superior del niño, niña o adolescente, teniendo especialmente en cuenta el principio protector<sup>6</sup>.

25. También se estableció la obligatoriedad de que todos los juzgados con competencia en materia de familia especializada y violencia de género, doméstica y sexual del país, confeccionen informes sobre las respectivas visitas, los cuales deben ser remitidos trimestralmente a la Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, oficina encargada de la recepción y contralor de los informes, dando seguimiento a sus resultancias.

26. La Acordada consagra un protocolo de actuación ante constataciones de salidas no autorizadas o ausencia de un niño, niña o adolescente en ocasión de las visitas realizadas, en cuyo caso, el magistrado actuante, además de adoptar las medidas del caso, deberá cerciorarse que la Fiscalía correspondiente tenga noticia fehaciente de ello, así como la defensa del niño, niña o adolescente en cuestión.

27. Asimismo, la Corporación aprobó una guía de aplicación de la acordada 8.208 sobre el monitoreo del sistema de protección especial (24 horas), elaborada conjuntamente por el Poder Judicial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay.

28. La Suprema Corte de Justicia aprobó mediante Acordada N.º 8.240 de fecha 4 de abril de 2025, el Protocolo de buenas prácticas sobre los procedimientos para declaración en sede judicial de niños, niñas y adolescentes, y personas en situación de vulnerabilidad, elaborado por la comisión integrada por el Poder Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a tales efectos.

29. El pasado 4 de septiembre de 2025, el Poder Judicial suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Alimentación, para la entrega de un importante número de tickets de alimentación que serán destinados a mujeres, niñas, niños y adolescentes que concurren a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializada de Montevideo, con el objeto de contribuir a garantizar el derecho a una alimentación adecuada para las personas en situación de vulnerabilidad<sup>7</sup>.

30. Dentro del Poder Judicial, a través de 317 defensores públicos en todo el país, se brinda asistencia jurídica gratuita de calidad, en todas las materias, a aquellas

<sup>6</sup> Así, los jueces deberán controlar y vigilar las condiciones en las que se llevan a cabo las internaciones dispuestas, y las acciones adoptadas por los centros de protección. Para ello, en forma complementaria a las medidas que estimen pertinentes ejecutar conforme a derecho, los magistrados deberán concurrir en forma presencial, por lo menos cada 90 días, a los centros de internación, a efectos de valorar el estado general del lugar y particular del niño, niña o adolescente bajo su jurisdicción, debiendo priorizar la visita de la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes posibles.

<sup>7</sup> En ese sentido, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en Familia Especializada de la Capital harán entrega de tickets de alimentación a mujeres en situación de vulnerabilidad económica. Los mismos serán asignados para la compra de mercaderías, que deberán contemplar las diferentes restricciones alimentarias y cumplir con los debidos criterios de nutrición.

personas que no pueden acceder a un abogado particular, y en materia penal a la totalidad de las personas, sin exigencia de requisito alguno.

31. Con el fin de mejorar y garantizar el acceso a la justicia, durante el corriente año, se han realizado distintas reuniones de trabajo en conjunto con la totalidad de los defensores públicos del interior del país, a fin de plantear las principales dificultades y barreras de acceso a la justicia con que pueda encontrarse el justiciable, a efectos de poder proyectar acciones estratégicas tendientes a mejorar y garantizar un verdadero acceso de todas las personas al servicio de justicia.

32. En este sentido, el Poder Judicial reafirma su objetivo de cumplir con los principios previstos en las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (Brasilia, 2008), garantizando que aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico<sup>8</sup>.

33. Finalmente, dentro de las acciones vinculadas a mejorar la calidad del servicio, se hace notar que los defensores públicos y los procuradores se encuentran recibiendo permanente capacitación en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, a través de cursos de formación continua y actividades de taller, con obligatoriedad y carga horaria anual mínima<sup>9</sup>.

34. Durante el año 2023 los defensores públicos con competencia en la materia han asistido a 14.883 audiencias ante los Juzgados Letrados de Familia Especializada en Montevideo, y a nivel país, un total de 50.690 audiencias, mientras que en el 2024, dicha cifra ascendió al patrocinio de 18.174 audiencias en Montevideo, y a nivel país, un total de 56.440 audiencias patrocinadas.

35. Entre el 2023 y el 2025 hubo un aumento del 8,3% en los cupos disponibles para los centros de estadía 24 horas para mujeres en situación de violencia basada en género ejercida por parte de la pareja o expareja y sus niñas, niños y adolescentes.

36. En agosto de 2025 el Poder Ejecutivo presentó ante el Parlamento la Ley presupuestal quinquenal 2025-2030, que previó un incremento presupuestal del 8% para el financiamiento del sistema de respuesta a la violencia basada en género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que será destinado a su ampliación y fortalecimiento. Actualmente este presupuesto está en proceso de discusión parlamentaria.

37. Con el objetivo de mejorar la calidad de la atención de las mujeres en situación de violencia basada en género del INMUJERES, en el 2024 se realizó una formación sobre atención en violencia basada en género desde un enfoque del trauma, dirigido a los equipos técnicos del Sistema de Respuesta de Violencia basada en Género de INMUJERES.

38. Asimismo, en el 2025 se ha iniciado un proceso de actualización conceptual y metodológica del protocolo de atención de mujeres en situación de violencia basada en género, focalizado especialmente en la mejora de la coordinación entre el Sistema de Respuesta de violencia basada en género del INMUJERES y el resto de los organismos que integran el Sistema Interinstitucional de Respuesta a la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres. También está previsto fortalecer a los equipos de atención a varones agresores, a través de formación específica y especializada.

---

<sup>8</sup> Para ello, ha trazado como acciones estratégicas, entre otras, reducir las barreras de acceso a la justicia y acercar la figura de los Jueces de Paz en su jurisdicción, a efectos de dar solución a conflictos y cuestiones sociales.

<sup>9</sup> En dicha órbita se han dictado cursos vinculados a las materias en las que se desempeñan.

Estos servicios trabajan de manera coordinada con los equipos de atención a mujeres en situación de violencia basada en género, con la finalidad de fortalecer la protección de las mujeres, sus niños, niñas y adolescentes.

### **Observación 28 a)**

39. En mayo de 2024 se discutió por primera vez en el Senado un proyecto de ley de paridad, que establecía una participación paritaria en cargos electivos nacionales, departamentales, municipales, de los directorios de los partidos políticos y del Parlamento MERCOSUR, el que fracasó por no contar con las mayorías especiales de dos tercios, requeridas en leyes que regulan asuntos electorales. Actualmente se proyecta la presentación de un nuevo proyecto de ley de paridad en el marco del período legislativo 2025- 2030.

40. En el presente año, INMUJERES presentó una consulta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la aplicación de la Ley N°20.292 de financiamiento de partidos políticos, que faculta a este Ministerio al pago diferencial a aquellas listas encabezadas por mujeres y que efectivamente ocupen los cargos para los que fueron electas.

### **Observación 36 b)**

41. La objeción de conciencia del personal de salud, es un derecho amparado por la Ley N° 18987.

42. El “*Manual de Procedimientos para el Manejo Sanitario de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*”, y la “*Guía Técnica para la Interrupción Voluntaria del Embarazo*”<sup>10</sup>, establecen que ante la consulta por IVE a un profesional con Objeción de Conciencia es obligatoria la derivación inmediata a un equipo técnico que lleve adelante la prestación.

43. Los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) llevan un registro de los profesionales con objeción de conciencia, de forma de organizar los servicios para garantizar el acceso a la IVE de su población usuaria.

44. Todos los prestadores del SNIS cuentan con servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva (SSYSR) para los usuarios de IVE, a los cuales los profesionales con objeción de conciencia pueden referir a las usuarias.

45. Anualmente, todos los prestadores del SNIS elevan al MSP una declaración jurada sobre los servicios de SSYSR e IVE que incluye información sobre la frecuencia de la objeción de conciencia en los ginecólogos de la institución.

46. El programa de SSYSR del MSP no ha recibido denuncias de usuarios respecto a que la objeción de conciencia, de algún profesional, haya sido causa de no acceso a los servicios de aborto seguro.

---

<sup>10</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2018-08/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%20469.pdf>.